

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

7493 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Universidad de Murcia para establecer la cooperación en actuaciones destinadas a conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 1 de diciembre de 2021 entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Universidad de Murcia para establecer la cooperación en actuaciones destinadas a conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración suscrito el 1 de diciembre de 2021 entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Universidad de Murcia para establecer la cooperación en actuaciones destinadas a conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo.

Murcia, 2 de diciembre de 2021.—La Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, M.^ª Isabel López Aragón.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Universidad de Murcia para establecer la cooperación en actuaciones destinadas a conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo

Murcia, 1 de diciembre de 2021.

Reunidos:

De una parte,

Doña María Isabel López Aragón, Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 13/2020, de 2 de abril (BORM n.º 78, de 3 de abril), actuando en representación del citado organismo autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado con fecha 14 de octubre de 2021.

Y de otra,

Don José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento según Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 34/2018, de 13 de abril (BORM, 14 de abril), y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (BORM 6 de septiembre).

Además de la forma abreviada para referirse a sendos firmantes, se podrá denominar al Servicio Regional de Empleo y Formación y la Universidad de Murcia, de forma conjunta, como « las Partes» y, de manera individual, como «la Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto

Exponen:

I.- Que el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF), creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, se configura como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral, potenciando la colaboración y participación de los agentes sociales y económicos en estos ámbitos.

Entre los fines que la Ley de creación le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de "impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)".

Y, entre las funciones generales asignadas al SEF por el artículo 5 del mismo cuerpo legal, cabe destacar la de "suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines".

Entre los objetivos estratégicos del SEF se encuentra la de ofrecer un servicio adaptado a las características y necesidades de los diversos colectivos de usuarios, para lo que es importante recabar información de los mismos.

II. Que la Universidad de Murcia (en adelante UMU) es una institución destinada al servicio público de la Educación Superior, mediante la investigación, la docencia y el estudio, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyas funciones se encuentra la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística, contemplando sus Estatutos una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones.

III. Que ambas partes son conscientes de la necesidad de impulsar y desarrollar tanto el seguimiento de la empleabilidad de los egresados universitarios como el conocimiento de sus intereses y necesidades en materia de mercado laboral, por su interés estratégico para la toma de decisiones, que permita mayor eficacia en la actuación de ambas entidades. Establecida esta voluntad acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para colaborar en proyectos conjuntos y concretos.

IV. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el SEF y UMU, para la cooperación en actuaciones destinadas a conocer y promover la participación de los titulados de la Universidad de Murcia en el mercado de trabajo, que permitan:

- Mejorar el seguimiento de la inserción laboral de los egresados de la UMU, así como su situación en el mercado de trabajo y su proceso de búsqueda e inserción laboral.

- Conocer las características y necesidades de la población de estudiantes y egresados de la UMU, facilitando elaborar políticas activas de empleo y ofrecer unos servicios más ajustados que promuevan su inserción laboral por parte de ambas entidades.

- Ofrecer a la población de estudiantes y egresados de la UMU información relativa a los servicios y políticas activas de empleo desarrollados desde el Servicio de Empleo y Formación.

Segunda.- Obligaciones del SEF.

1. Realizar las consultas necesarias a las bases de datos de demandas y contratación propias del Servicio de Empleo y Formación, que permita obtener los datos estadísticos anonimizados relativos al objeto de este Convenio, acordados en la Comisión de Seguimiento.

2. Mantener en todo momento la protección de datos personales en las consultas de datos a realizar, de forma que los resultados que se entreguen sean agregados estadísticos sin identificación personal.

3. Cumplir con el calendario de entrega de datos que se establezca en la Comisión de Seguimiento.

Tercera.- Obligaciones de UMU.

1. Facilitar la participación de técnicos del Servicio de Empleo y Formación en el diseño y posterior conocimiento de los resultados de la Encuesta del Observatorio de Empleo del COIE (centro de Orientación e Información al Estudiante) de la UMU, que permita incorporar elementos para un mejor conocimiento de las características y necesidades de los egresados en su proceso de búsqueda de empleo.

2. Diseñar de forma conjunta con el SEF propuestas de información para los estudiantes y egresados de la UMU acerca de los servicios y políticas activas de empleo desarrollados desde el Servicio de Empleo y Formación.

Cuarta.- Publicidad.

1. Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.

2. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar información en relación a las actividades contenidas en el presente convenio, del modo que estimen más conveniente.

Quinta.- Plazo de vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de 4 años a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su prórroga expresa por mutuo acuerdo de las partes que deberá hacerse efectiva con una antelación mínima de dos meses anteriores a la fecha de finalización del mismo.

Sexta.- Contraprestaciones económicas.

El presente convenio carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes ni frente a terceros.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

El SEF y la UMU se comprometen a constituir una Comisión de Seguimiento, con la finalidad de asegurar la eficacia del convenio, decidir sobre los aspectos técnicos de la colaboración, evaluar su aplicación, y vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos suscritos.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, nombrados por la Dirección General del SEF y dos en representación de la UMU, nombrados por esta.

La Comisión de Seguimiento determinará cada año el calendario de actuaciones a desarrollar por ambas partes dentro de los fines del Convenio y de acuerdo a la disponibilidad de recursos de ambas partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así lo requiera cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año.

Octava.- Causas de resolución y efectos. Modificación.

1. El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo y seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa.

Novena.- Naturaleza jurídica, resolución de conflictos y jurisdicción competente en caso de litigio.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Mediante la firma del mismo las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, y en su defecto, los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa serán los competentes para dirimir las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima.- Protección de datos e información del tratamiento de los datos de carácter personal.

La Comisión de Seguimiento establecerá los procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, ambas partes informan a las personas intervinientes de que los datos personales que figuran en este convenio y los que se deriven de la relación, serán tratados por las partes con la finalidad de mantenimiento de la misma.

La base jurídica para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del presente convenio. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.



Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión, y, en cualquier caso, en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el presente convenio.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es).

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.